



Análisis de la política integral de DDHH y DIH del
Ministerio de Defensa Nacional

Augusto Lemus Osorio
Robinson Javier Gonzalez del Rio
Fernando López Colmenares
Luis Francisco Jiménez Rojas

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

323.4
A 515

Dedicación

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

A Dios, nuestras familias, maestros y amigos, quienes con su afecto y guía permanente hicieron posible que en buen término este trabajo.



Sin olvidar que la lucha contra la amenaza del terrorismo está estrechamente relacionada al ordenamiento de los Derechos Humanos, por lo que el Estado debe estar al frente a los ojos del pueblo al cual se deben.

TRABAJO DE FUERZA
**ANÁLISIS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE DDHH Y DIH DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| MY. AUGUSTO LEMUS OSORIO | 86041382 |
| MY. ROBINSON JAVIER GONZALES DEL RIO | 17346197 |
| MY. FERNANDO LÓPEZ COLMENARES | 3190181 |
| MY. LUIS FRANCISCO JIMÉNEZ ROJAS | 79502041 |

Curso CEM-10-1

Bogotá DC.

22 de Septiembre de 2010

A Dios, nuestras familias, maestros y amigos; quienes con su afecto y guía permanente hicieron posible llevar a buen término este trabajo.

1 JUSTIFICACIÓN	7
2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
3 DESARROLLO DE CONCEPTOS	
3.1	24
3.2	24
3.3 APLICACIÓN MATRIZ DOFA A LAS LINEAS DE ACCIÓN POLÍTICA INTEGRAL DDHH Y DIH.	40
3.4 FACTORES INSTITUCIONALES, POLITICOS, TEORICOS Y PRACTICOS QUE AFECTAN LAS FUERZAS MILITARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.	50
4 CONCLUSIONES	54
4.1 RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFIA	57
ANEXOS	58

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. JUSTIFICACIÓN	7
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
3. DESARROLLO DE CONCEPTOS	
3.1. CRONOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	11
3.2. MARCO TEORICO POLITICA INTEGRAL DE DDHH Y DIH MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	24
3.3. APLICACIÓN MATRIZ DOFA A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN POLÍTICA INTEGRAL DDHH Y DIH.	40
3.4. FACTORES INSTITUCIONALES, POLITICOS, TEORICOS Y PRACTICOS QUE AFECTAN LAS FUERZAS MILITARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.	50
4. CONCLUSIONES	54
4.1 RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	58

RESUMEN

Con este proyecto analizamos el impacto que ha tenido la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos en los resultados operacionales y en la reducción de las denuncias contra la Fuerza, por infracción a los Derechos Humanos; de igual forma realizamos un análisis DOFA de la Política Integral de Derechos Humanos para el Ministerio de Defensa e identificaremos las debilidades y fortalezas de la política, de lo cual finalmente propondremos posibles vías de mejoramiento como alternativas de transformación; pretendiendo optimizar su aplicación, cumplimiento y amplia difusión.

Es importante destacar que este análisis de la Política Integral de Derechos Humanos, se adelanta bajo unos criterios objetivos, positivos y sobre todo constructivos; con la exclusiva finalidad que al identificar sus debilidades y fortalezas podamos proponer alternativas que garanticen el verdadero logro de las pretensiones definidas en las correspondientes líneas de acción propuesta con la ejecución de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.-

Palabras Clave: Impacto, política Integral DDHH.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del Estado Colombiano, se ha dado a través de un largo y complejo proceso en el que se ha buscado desde satisfacer necesidades básicas y optimizar las condiciones de vida, hasta organizar estructuras de autoridad para regular el orden social. A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia adquirió la forma de Estado Social y Democrático de Derecho, de gran avance evolutivo al postular la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; como centro y fin de su acción para avanzar hacia la consecución de la igualdad material a través del reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos postulados tienen un doble carácter: son principios ya que son prescripciones jurídicas generales que sirven de criterios inspiradores para la interpretación del ordenamiento jurídico interno; y son normas: por su carácter vinculante, es decir, se trata de normas jurídicas obligatorias tanto para las autoridades como para los gobernados. Precisamente el hecho de que estos principios sean fundamento del Estado social de derecho, surge de la necesidad de comprometer a todos los sectores nacionales en la defensa y observancia de los derechos fundamentales; contexto dentro del cual el Estado debe garantizar su pleno ejercicio y proteger a los asociados de cualquier vulneración, sea que esta se produzca por actuaciones de sus mismos agentes o de particulares.

De ahí que al adoptar esta forma de Estado en Colombia, los derechos humanos fueron instaurados como marco político, normativo y ético de la acción estatal, lo que además produjo un sustancial cambio en la forma de concebir, diseñar e implementar las políticas públicas, para que sean instrumentos de protección, promoción y garantía de derechos.

En impulso de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo Para Todos”, el Ministerio de Defensa Nacional elaboró el documento de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (PCSD), que establece los objetivos

estratégicos prioritarios hacia los cuales deben dirigirse los esfuerzos de cada una de las instituciones del sector defensa; teniendo en consideración que la amenaza había mutado y se había adaptado a las nuevas circunstancias, de manera que era necesario establecer nuevas prioridades bajo distintos parámetros; fue preciso evaluar la situación de Derechos Humanos al interior de las Fuerzas Militares, detectándose la evidente ausencia de articulación en el sistema de instrucción de Derechos Humanos y sobre todo de integración de la instrucción a la práctica.

De manera que la política integral de derechos humanos, tiene su génesis en la necesidad de buscar la integración plena de los DDHH y el DIH a la instrucción táctica y a la disciplina operacional; “blindando” el comportamiento de la Fuerza Pública hacia la construcción de una verdadera conciencia de derechos humanos con el propósito de articular el logro del respeto, protección y garantía de estos derechos; en desarrollo de los lineamientos planteados desde la Política de Seguridad Democrática.

Luego de dos años de implementación de esta política, es necesario evaluar si los mecanismos adoptados resultan pertinentes para lograr la realidad de la vigencia real y efectiva de los Derechos Humanos en el país; de manera que se pueda calcular si estos mecanismos adoptados ha sido los apropiados para garantizar el respeto de los Derechos Humanos por parte de la Fuerza Pública; si efectivamente contribuyen a la regulación el uso de la Fuerza de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional en respuesta al mandato de la Constitución Nacional y de acuerdo con los diferentes escenarios en los que participa la Fuerza Pública; así mismo si con la adopción de estos mecanismos se ha dado una contundente respuesta a las necesidades del contexto operacional; si de allí ha derivado la verdadera exigencia los servidores públicos de un deber-ser con el cual se garantice la observancia de las normas sin afectar el desarrollo de la misión; finalmente denunciando y sancionando los eventuales casos de incumplimiento a las mismas.

Obteniendo así como producto final de este trabajo una identificación clara de las debilidades y fortalezas de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

¹ COLOMBIA, Ministerio de Defensa Nacional. Política Integral de DDHH y DIH, 2005, pág. 30

1. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo pretende asegurar desde una perspectiva analítica, una mayor asimilación sobre las fortalezas y debilidades que se pueden develar luego de la implementación de la política estatal en materia de Derechos Humanos como lo es la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares; constituyéndose en el criterio central que inspiró la realización del presente trabajo.

En términos generales, se puede mencionar que la Política Integral de Derechos Humanos, comprende cinco objetivos que se desarrollan a través de las siguientes líneas de acción:

1. Adecuación de la instrucción y entrenamiento en materia de DIH y DDHH a las necesidades del contexto estratégico, reduciendo la complejidad de los cursos en los niveles inferiores de instrucción.
2. Fortalecimiento de la disciplina operacional.
3. Establecimiento de la defensa técnica adecuada para los miembros de la Fuerza Pública.
4. Fortalecimiento de las medidas de atención a grupos especiales (desplazados, sindicalistas, defensores de derechos humanos, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras menores de edad).
5. El fortalecimiento de la cooperación interinstitucional.¹

Por lo tanto, en desarrollo de los postulados constitucionales que reconocen los derechos fundamentales y contemplan diversos mecanismos para su protección, el Ministerio de Defensa estableció los anteriores objetivos con el fin de maximizar los esfuerzos de la Fuerza Pública hacia la garantía y protección de los Derechos Fundamentales.

En la actualidad y tras dos años, prácticamente, de vigencia y aplicación, es necesario analizar los logros obtenidos con la implementación de todas las acciones adelantadas en relación con esta Política y como producto del mismo será conducente, consecuente y

¹ COLOMBIA. Ministerio de Defensa Nacional. Política integral de DDHH y DIH, 2008, pág. 30.

procedente el aventurar algunas recomendaciones sobre la sostenibilidad, viabilidad y rumbo futuro de dichas acciones, evaluando los niveles de credibilidad y aceptación logrados en la comunidad, legitimidad y legalidad de los resultados alcanzados; luego de lo cual será posible señalar posibles nuevos rumbos hacia donde se puedan encauzar estos lineamientos para que realmente se ajusten al logro de los propósitos de la Política.

De lo anteriormente expuesto se deriva la justificación de la elaboración del presente trabajo, que no responde a otra cosa distinta que a la necesidad de buscar y garantizar, de manera constante, la legitimidad de las acciones, y en consecuencia, afianzar y definir los parámetros a seguir por parte de la Fuerza y sus miembros en acoplamiento total con el cumplimiento de su misión constitucional.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son las debilidades y las fortalezas de la Política Integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional?

Colombia.

2.1.2 Marco teórico Política Integral de DDHH y D.I.H

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.3 Realizar Análisis mediante matriz DOFA de las líneas de acción de la política integral de DD HH y D.I.H.

2.1.4 Factores Impedimentos Fortalezas y Debilidades

Es necesario medir los resultados obtenidos con la implementación de esa política con el fin de evaluar si los objetivos propuestos se han logrado o si por el contrario es urgente reorientar y ajustar las estrategias y las líneas de acción hacia las nuevas necesidades que se puedan estar presentado; teniendo en cuenta la variación del conflicto y el comportamiento cambiante de la amenaza.

Así mismo, es innegable que si no se evalúa el logro de los objetivos propuestos es imposible detectar las falencias de las acciones tomadas; y aunque se adelanten grandes y costosos esfuerzos en materia de Derechos Humanos, estos serán en vano y solo ocasionarán desgaste y detrimento del erario.

De la identificación clara de las fortalezas y falencias de esta política, se obtendrá un verdadero sustento para ajustar sus propósitos iniciales en lo que tiene que ver con la articulación y adecuación del sistema de enseñanza e instrucción en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, hacia la efectiva integración de los instrumentos con los que cuenta las Fuerzas Militares para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de frente a los Derechos Humanos.

2.2 OBJETIVO GENERAL

Analizar la Política Integral de DD.HH Y D.I.H del Ministerio de Defensa Nacional.

3. DESARROLLO DE CONCEPTOS

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.3.1 Establecer una cronología de los derechos humanos en Colombia.
- 2.3.2 Marco teórico Política Integral de DDHH y DIH Ministerio de Defensa Nacional
- 2.3.3 Realizar Análisis mediante matriz DOFA de las líneas de acción de la política integral de DD.HH y D.I.H.
- 2.3.4 Factores Institucionales, Políticos, Teóricos y Prácticos que afectan las Fuerzas Militares en materia de DDHH y DIH.

3. DESARROLLO DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I

3.1 CRONOLOGÍA DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA

El presente capítulo tiene como objetivo situar al personal en el ambiente de los derechos Humanos, haciendo un recuento histórico de estos y explicando como la historia de nuestra nación está ligada a los derechos humanos su respeto y el perfeccionamiento de su aplicación en las constituciones y leyes de la república.

En un contexto tan complejo como el Colombiano, es indispensable que se pueda reconocer que nuestro país ha surgido como un Estado de derecho democrático; de donde nace claramente la necesidad de garantizar en todas las instancias administrativas, territoriales, políticas e institucionales que es indispensable garantizar el respeto por el valor de la dignidad humana y todos aquellos derechos inherentes a las personas.

El Estado, entonces, está obligado a defender de manera efectiva estos derechos a través del trazado de políticas públicas que guíen la actuación de todas las ramas del poder público y de todas sus instituciones hacia el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.-

Por tanto, con el ánimo de asimilar mejor los conceptos que llevan a desarrollar los instrumentos y mecanismos de protección de los Derechos Humanos, se procede a abordar el tema de su evolución desde una perspectiva histórica y jurídica; para ello partimos de que la historia de los Derechos Humanos se ha desarrollado en medio de una lucha constante por alcanzar la libertad absoluta, el respeto hacia el individuo y la existencia en armonía con todos los seres humanos del mundo, con el propósito de alcanzar los mismos derechos y deberes.

Se pueden mencionar como antecedentes históricos de los derechos humanos, los siguientes:

El Quinto “En el Año de 539 antes de Cristo aparece el Cilindro de Ciro considerado como el primer documento sobre

Derechos Humanos del mundo esta tablilla de arcilla contenía proclamaciones de libertad e igualdad hecha por Ciro el Grande, el primer rey de la antigua Persia.”⁽²⁾

El Deuteronomio: Es el Quinto de los libros Escrito por Moisés y ya toma el respeto de la Persona para lograr una sociedad ideal y bien organizada:

“Dios ha entregado una Ley en Sinaí y ha suscrito una Alianza, pero esa Alianza caerá frente a un socio (el pueblo) donde unos estafan o explotan a los otros. Si el Pacto cae, el apoyo divino fallará y grandes desastres se abatirán sobre Israel. Esta política de Dios no es negociable, así que la última misión de Moisés es advertir a los hebreos que cumplan el pacto cuando él ya no esté. Se debe tener unidad entre las 12 tribus. Colaboración entre las mismas (hermandad), Justicia y ayuda a los más débiles (representados en la viuda y el huérfano), Prácticas económicas donde cada uno cosecha lo que siembra (no se permite la usura, ni el comercio engañoso ni la especulación -la tierra no podía venderse a perpetuidad”. Vivir de esa manera -según esos preceptos de Yahvé (1ª Re 8:61)- les aseguraba no solo prosperidad, sino la protección divina (1ª Re 5:4; Sal 147:14)³.

La Carta Magna del Rey de Inglaterra Juan sin Tierra, del 23 de junio de 1215. Es considerado como base de las libertades Inglesas y modelo para las Constituciones Modernas, limita la autoridad Real pero sólo hacia los nobles. Cita en uno de sus puntos que todo acusado debe ser juzgado por sus iguales, nadie podría ser apresado sin un juicio anterior y no podían aumentarse los impuestos sin un aval del consejo de nobles. Limitando la autoridad

⁽²⁾ El Cilindro de Ciro Recuperado junio 08 15:50 <http://www.educar.org/comun/derechoshumanos/cilindrodeciro.asp>,

⁽³⁾ El Quinto libro Recuperado junio 10 de 2010 10:15 pagina http://www.vicariadepastoral.org.mx/sagrada_escritura/biblia/antiguo_testamento/05_deuteronomio_02.htm

del rey y haciendo el ejercicio del poder más justo para los vasallos.⁴

El Acta de Habeas corpus de 1679, puede decirse que tutela los derechos fundamentales derivados de la vida y la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona, que pueda vulnerar dichos derechos. El sentido de esta expresión latina es:

“ tú tienes derecho a conservar tu integridad física’,
‘nadie te puede robar tu libertad física y ambulatoria’,
‘nadie puede privar a tu cuerpo de libertad de movimiento”.⁵

Consagra el derecho de los prisioneros a ser presentados ante un juez sin dilatar el proceso en un plazo perentorio con el fin de establecer si su encarcelamiento fue hecho por causa establecida en la ley o que hicieren parte de una investigación y no por situación arbitraria emanada de la autoridad⁶.

Este documento tiene gran importancia en la redacción futura de documentos de derechos humanos en los siglos XVII y XVIII.

Carta de Derechos del 12 de Febrero de 1689, fue impuesta por el Parlamento, Inglés como condición previa a la coronación de la reina María II Estuardo y a su esposo Guillermo de Orange. Se trata, por primera vez, de un verdadero contrato, establecido entre los soberanos y el pueblo, también estableciendo límites al poder del rey,

⁽⁴⁾ Carta Magna [www.bibliojuridicas](http://www.bibliojuridicas.org) (en línea) recuperado junio 11 de 2010 11:59 disponible

http://www.vicariadepastoral.org.mx/sagrada_escritura/biblia/antiguo_testamento/05_deuteronomio_02.htm

⁽⁵⁾ Habeas Corpus Del Documento pdf Ley de modificación Habeas Corpus recuperado junio 15 de 2010 15:20 disponible en línea [www.unav.es/.../Habeas%20Corpus%20Amendment%20Act%20\(1679\).pdf](http://www.unav.es/.../Habeas%20Corpus%20Amendment%20Act%20(1679).pdf)

⁽⁶⁾ Recuperado Mayo 09 de 2010, pagina <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2698/19.pdf> a las 08:40

disponiendo la supremacía del parlamento sobre el derecho divino de los reyes⁷.

El 12 de junio de 1776 Virginia proclamó su Declaración de los derechos del buen pueblo de Virginia, la cual reza en su artículo primero:

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de Agosto

“que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad.” Siendo esta pilar fundamental para las constituciones venideras y futuras declaraciones de derechos humanos a ser aprobadas por las naciones ya que cita las libertades individuales de todos los individuos como base fundamental de las futuras sociedades⁸.

Es de resaltar la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, del 4 de julio de 1776, Donde plasma las libertades de los individuos de la siguiente manera:

Declaración de Independencia Estados Unidos de América 04 de Julio de 1776 (en línea) disponible en <http://www.archives.gov/independe/declaration-de-independencia.html> (Consultado el 16 de junio de 2010 a las 08:53)

“Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio

⁷ Carta de Derechos Recuperado Junio 18 de 2010 19:00, [en línea] disponible en: www.archives.gov/.../declaracion-de-derechos.html

⁸ Derechos del buen pueblo de Virginia Recuperado Junio 12 de 2010 14:00, disponible <http://www2.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-Virginia.html>

ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su
seguridad y felicidad”⁹.

Punto inicial este para lograr con el tiempo la redacción a nivel mundial de los derechos del Hombre.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de Agosto de 1789. Es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa en cuanto a definir los derechos personales y colectivos como universales”.¹⁰.

Mediante este documento se dio un trascendental paso a la era Contemporánea; toda vez que con el reconocimiento de la persona humana y sus derechos surgen en su mayoría los primeros artículos de las constituciones de la mayoría de los países que protegen al individuo ante la sociedad; por esta Declaración se considera a Francia como la cuna de los Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Se trata de un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos. Tras este acto histórico, la Asamblea General de las Naciones Unidas dispuso que sus países miembros publicaran el documento con el fin de que el mismo fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en todos los establecimientos de enseñanza, independientemente de la condición política de los países o de sus territorios¹¹.

⁹ Declaración de Independencia Estados Unidos de América 04 de Julio de 1776 {en línea} disponible en <http://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-de-independencia.html> {Citado el 10 de junio de 2010 a las 09:52}

¹⁰ Biblioteca Jurídica Virtual Declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano recuperado Mayo 10 de 2010 21:05 disponible línea <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=976>

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Sin duda esta declaración constituye el documento mas importante de la época, en cuanto a Derechos Humanos, se refiere y es indudable que de ella se desprende, dada su calidad de documento rector, las primeras normas tendientes a garantizar la primacía de los derechos fundamentales sobre cualquier disposición; y por tratarse de un acuerdo internacional obliga a todos los firmantes y miembros de las Naciones Unidas.

Derechos Humanos en Colombia

Como podrá verse en el tema que desarrollamos a continuación, el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, son el fundamento de legitimidad de nuestro Estado, nuestras instituciones se han ido adaptando para defender y proteger a los colombianos, y se exige de ellas que no se admita ninguna forma de tolerancia a conductas contrarias a la política estatal.

En Colombia la primera traducción al español, del documento contentivo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Francesa, fue realizada por Don Antonio Nariño y Álvarez del Casal en 1793¹². A partir de la declaración de independencia de 1810 las diferentes constituciones han tenido gran interés por la protección de los Derechos Humanos, especialmente las siguientes:

La Constitución de 1811, se sustenta en la Constitución Norteamericana de 1776¹³; fue de muy corta vigencia, ya que Cundinamarca ansiaba implantar la forma de Gobierno Republicano, rechazando de plano la monarquía; en consecuencia el 17 de abril se efectúa una enmienda a la Constitución, efectuando ampliaciones de su alcance; de gran importancia en lo que tiene que ver con la manifestación expresa de adherirse a la Declaración de los Derechos

(¹²) Biblioteca Luis Ángel Arango blaa digital Antonio Nariño Bibliografía recuperado julio 02 de 2010 18:50 disponible línea <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/periodismo/per63.htm>

(¹³) La Constitución de 1811 recuperado Julio 01 de 2010 11:30 disponible línea <http://www.cervantesvirtual.com/porta/constituciones/pais.formato?pais=Colombia&indice=constituciones>

del Hombre y en los Derechos de igualdad, seguridad y propiedad. ⁽¹⁴⁾. La Constitución de 1812 se basa en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano;

Así se va materializando la intención estatal de que su propósito irrevocable es el de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de la población, enfocándose en metas de desarrollo y justicia social para todos.

El 26 de noviembre de 1820, conforme a lo convenido, se firma en Trujillo el Armisticio y el Tratado de Regularización de la Guerra entre España y Colombia, representadas ambas naciones por Pablo Morillo y Simón Bolívar, respectivamente; de este documento se esbozan las primeras intenciones de humanizar la guerra mediante la eliminación del término “guerra a muerte” con España, acordando que a partir de la fecha “se hará la guerra entre España y Colombia como la hacen los pueblos civilizados”, así mismo que los prisioneros de guerra deberían ser tratados de acuerdo a su cargo y rango hasta tanto se logre su intercambio, y la atención a los heridos y enfermos quienes no podrían ser considerados como prisioneros de guerra. ⁽¹⁵⁾

Estos mandatos imperativos, surgen de la necesidad de que los resultados contra las violaciones a los Derechos Humanos sean perennes y pongan fin a la comisión de delitos contra la sociedad civil; y por esto año tras año y constitución tras constitución, se fue generando un verdadero proceso de fortalecimiento de una nueva cultura en materia de Derechos Humanos, quedando claro que para el Gobierno Colombiano fue imperioso establecer que el fin no justifica los medios y que la guerra y el conflicto deben estar ceñidos a un ordenamiento legal y al respeto por las garantías y derechos fundamentales.

⁽¹⁴⁾) La constitución de 1812 Julio 01 de 2010 11:30 disponible línea <http://www.cervantesvirtual.com/porta/constituciones/pais.formato?pais=Colombia&indice=constituciones>

⁽¹⁵⁾ El Armisticio de Trujillo Recuperado 02 de Julio 2010 12:50 disponible línea <http://www.efemeridesvenezolanas.com/html/armisticio.htm>

De igual manera, la Constitución de 1853, consagra las libertades ciudadanas, los derechos a la seguridad personal, propiedad privada, libertad de industria, derecho al trabajo, libre expresión y asociación; y dispone que en “Nueva Granada no hay ni habrá esclavos”, quedando abolida la esclavitud.¹⁶

Han sido muchos los esfuerzos comunes del Gobierno para eliminar el carácter global de los riesgos y amenazas de nuestra sociedad, y el garantizar la libertad es uno de ellos. Y es que la perspectiva de la libertad individual es un valor esencial del Estado y ha perdurado durante siglos; porque la libertad tiene un carácter histórico: no siempre fue reconocida como derecho y su afirmación estuvo ligada al desarrollo de las teorías del Estado como forma de organización política.

Así mismo, cabe resaltar que en 1860 y 1861 a raíz del Armisticio de Chaguaní, surgió el compromiso entre el gobierno Nacional y el Gobernador del Cauca, para llevar a la guerra algunas reglas, que aunque no se cumplieron finalmente, constituyen el primer antecedente de regulación de la Guerra en el territorio colombiano; lo cual sin embargo deja entrever que si existió la conciencia de que sin respeto absoluto por los derechos humanos nunca habrá reconciliación nacional.

La Constitución de Rionegro de 1863, introdujo el concepto del derecho de gentes, indicando que el mismo hace parte del ordenamiento jurídico colombiano y que especialmente rigen estas disposiciones en el evento de una guerra civil, a la que se puede poner fin mediante acuerdos suscritos entre los beligerantes, primando ante todo las prácticas humanitarias propias de una nación civilizada; en cuanto atañe al aspecto de los derechos individuales, se encuentra en esta constitución la génesis de lo que se puede considerar como el Derecho de Petición, por el cual se obliga a la entidad a responder por escrito y

¹⁶ Constitución de la República de la Nueva Granada Universidad de Alicante recuperado 29 de Junio de 2010 15:30 disponible línea <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/67926281091469673665679/p0000001.htm>

dentro de un término perentorio al peticionario; de igual manera se reconoce la libertad al ciudadano de adquirir y vender armas en tiempo de paz.

Ciertamente la historia, ha demostrado que la violencia no conduce a nada bueno, solamente deja estelas de dolor y secuelas que tardan varias generaciones en ser superadas; de ahí la clara intención constitucional de acabar con la zozobra e inestabilidad que durante años ha flagelado a nuestro pueblo.

Mediante la Ley 35 del 20 de mayo de 1881, se adoptó el Código Militar de los Estados Unidos de Colombia; con el cual se recoge disposiciones de las ordenanzas adoptadas por Tomás Cipriano de Mosquera sobre asuntos como las hostilidades, los combatientes, las convenciones militares, los prisioneros de guerra, los derechos y deberes del ocupante, el respeto a las personas, la insurrección, la rebelión y la guerra civil.

Lo cual deja entrever, la ambiciosa intención de insistir en la necesidad de reglamentar y humanizar la guerra, para garantizar el cumplimiento de unos parámetros mínimos de respeto y garantía de los derechos humanos.

A su turno la constitución de 1886, afianza el apoyo de los derechos civiles y las garantías sociales, protegiendo el derecho al Debido Proceso y demás derechos fundamentales procesales y sociales de todos los ciudadanos. ⁽¹⁷⁾

Toda esta reseña, es necesaria para evaluar el largo proceso de adopción y reconocimiento de los Derechos Fundamentales y de los Derechos Humanos, en la incorporación al ordenamiento jurídico

⁽¹⁷⁾ Constitución de 1886 Colombia Biblioteca Valenciana Digital Miguel de Cervantes recuperado 08 de Julio de 2010 22:50 disponible en línea <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/68062733439359617422202/p0000001.htm>

colombiano, lo cual permitió que mediante la Constitución de 1991, propiciada por el pueblo en ejercicio de su función como constituyente primario, generaran este documento, también es conocida como la Constitución de los Derechos Humanos por su amplio articulado que protege los derechos fundamentales y sociales del ciudadano; se configura la acción de tutela, precisamente para la defensa y prevención de la vulneración de los derechos fundamentales de las personas; surge la Defensoría del Pueblo como aquella entidad encargada de salvaguardar los Derechos Humanos, adscrita al Ministerio Público con la función primordial de la promoción, ejercicio y divulgación en materia de derechos humanos. ⁽¹⁸⁾

Importante resaltar, igualmente que, con la Constitución de 1991, todos los tratados internacionales de Derechos Humanos, una vez sean ratificados por Colombia pasan a ser Ley de la República y generan aplicación a pesar de que ya se habían ratificado, con la nueva constitución de 1991 y quedar derogada la de 1886; El artículo 121 de la anterior carta, quedó reemplazado en lo correspondiente a la humanización de la guerra, por el artículo 214, inciso segundo, que consagró el respeto por las normas del Derecho Internacional Humanitario. Adicionalmente, por la Ley del 11 de julio de 1992, se ratificó el Protocolo I, adicional a dichos convenios, y el Protocolo II se ratificó, mediante la Ley 171 de 1994. ⁽¹⁹⁾

El ánimo del Gobierno Colombiano al incluir en todos sus estamentos el respeto por los Derechos Humanos, es una acción loable que garantiza su compromiso con la sociedad, sus ciudadanos y la comunidad internacional haciendo cada día un sólido Estado Social de Derecho, infranqueable al ánimo de algunos grupos al margen de la ley, interesados en crear condiciones desfavorables que impidan el progreso y posicionamiento del país.

⁽¹⁸⁾ Constitución Política de Colombia 1991 recuperada 06 de julio de 2010 23:40 disponible línea <http://www.anticorrupcion.gov.co/marco/documentos/constitucion.pdf>.

¹⁹ Tratados ratificados por Colombia [en línea] disponible en: www.cancilleria.gov.co/.../Tratados+internacionales+ratificados+por+Colombia.pdf [citado el 3 de Julio de 2010]

Ahora sabemos que la estructura constitucional de nuestro país se desarrolla con total apego y respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, y esto se traduce más que en cifras, en tranquilidad, crecimiento económico, desarrollo social, haciendo posible el pleno ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución otorga a la población, con el apoyo y respaldo de las instituciones del Estado. Es importante tener en cuenta la educación, estudio y perfeccionamiento en normas de Derechos humanos de la sociedad para perpetuar el reconocimiento del individuo y que se pueda universalizar esta práctica haciendo de nuestra sociedad un ente civilizado que mira hacia el progreso y el respeto social construyendo unos cimientos fuertes para la participación ciudadana a todo nivel, acabando con la mayoría de problemas sociales existentes y proyectando el país al desarrollo sostenido.

Al mismo tiempo en Colombia también se contempla el Derecho Internacional Humanitario (DIH) para los conflictos armados el cual se aplica en el conflicto interno que vive el país contra grupos al margen de la ley en una guerra no convencional.

La historia del DIH y su relación comparativa con el Movimiento de la Cruz Roja Internacional (CICR), se puede resumir según el ANEXO No. 1.-

En ella se advierte que Colombia ha ratificado todos los Protocolos referentes al Derecho Internacional Humanitario (DIH) así:

- -I, II, III y IV Convenios de Ginebra de 1949, ratificados el 08 de Septiembre de 1961.
- -I Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Internacionales, ratificado el 01 de Septiembre de 1993.
- II Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los

Conflictos sin Carácter Internacional, ratificado el 14 de Agosto de 1995.

- -Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, ratificado el 05 de Agosto de 2002.²⁰

Con lo que es factible, observar que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario el gobierno se ha acogido a todos los lineamientos internacionales que rigen el cumplimiento de estos preceptos y se vuelve a resaltar que lo importante para su cumplimiento y salvaguarda es la educación y la sensibilización de los ciudadanos de la nación, pues por el carácter del conflicto no convencional que se libra cada día, los combatientes y el personal civil sufren los rigores de esta guerra.

De esta manera la aceptación de algunos miembros de la comunidad internacional en llamar a los grupos al margen de la ley en Colombia como terroristas, ha despertado su interés en buscar imagen y reconocimiento internacional, pretendiendo ahora humanizar la guerra, mientras que su capacidad armada se ha visto visiblemente menguada por los golpes que han propinado las fuerzas del Estado.

A su vez, el Estado, a través de políticas orientadas tanto a la parte armada como Social, progresivamente va dejando sin armas a los grupos al margen de la ley para la lucha que desarrollan contra el Estado de Derecho.

Como se ha dicho con anterioridad la aceptación y acatamiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario por parte de un Estado genera desarrollo y credibilidad a nivel internacional en un mundo que avanza a pasos agigantados y se globaliza con la interacción de todos los Estados haciendo cada día más atractivo el país para la inversión y el comercio.

Hoy por hoy, se propende por lograr una estructura estatal mucho mas fuerte, en la que se agregue el empeño de los ciudadanos, a través de

²⁰ ESTADO DE RATIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS

su solidaridad; y esto es lo que se propone desde el desarrollo de la política de seguridad y defensa, ya que la verdadera seguridad no solo depende de la capacidad de la Fuerza Pública, sino del verdadero poder del estado quebrantado a través del poder judicial, de la administración de justicia, del gobierno y su responsabilidad en el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales, del Congreso y su función legislativa; todo esta aunado a la necesidad de un verdadero acercamiento entre todos los sectores, académicos, privados, gobierno y Fuerza Pública; con el fin de diseñar e implementar nuevas estrategias en materia de seguridad.

Evidentemente el carácter global de los principales riesgos y amenazas de la comunidad internacional, ha generado la necesidad de cooperación regional e internacional y la solidaridad como condición para el logro de la seguridad común; así lo ha pedido también la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha condenado enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; en nuestro caso particular el terrorismo ha destruido parte de nuestro pueblo y todas estas organizaciones al margen de la ley en cualquiera de sus manifestaciones se ha valido del poder de la violencia para someter al pueblo a toda clase de excesos; pero solo puede contrarrestarse mediante el desarrollo de políticas de defensa y de seguridad completamente ajustadas al respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, desarrolladas por las instituciones del Estado y respaldadas por la población civil.

ayuden el cumplimiento del propósito esencial y para garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Fuerza Pública, con directrices claras que rijan los pautas del comportamiento de los miembros de la Fuerza Pública en el ejercicio de su misión constitucional.

Marco Constitucional

² Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Ministerio de Defensa, Confederación Polaca, Febrero 2006.

CAPÍTULO II

3.2 MARCO TEORICO POLITICA INTEGRAL DE DDHH Y DIH MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUNDAMENTOS

La Política Integral de DD.HH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, es el documento rector que integra los objetivos, las directrices y fija los lineamientos que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario deben aplicar las fuerzas armadas de Colombia.

La Política Integral establece tres propósitos así:

1. Articular el sistema de enseñanza de DD.HH y DIH.
2. Adecuar los métodos de instrucción en DD.HH y DIH dentro de un ambiente real y vigente.
3. Agrupar todas las herramientas por parte de las Fuerzas Armadas, en materia de DD.HH y DIH. Que garanticen el cumplimiento de la misión constitucional.²¹

La política integral, como su nombre lo indica, busca no solo fortalecer algunos aspectos si no que da pautas para que cada uno de los aspectos que la componen, (jurídico, político, operacional y social) ayuden al cumplimiento del propósito esencial y para garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Fuerza Pública, con directrices claras que fijen las pautas del comportamiento de los miembros de la Fuerza Pública en el ejercicio de su misión constitucional.

Marco Constitucional

²¹ Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Ministerio de Defensa. Conferencia Paipa, Febrero 2008.-

El apego a la Constitución y a la ley es el principio esencial del accionar de la Fuerza Pública. En este sentido, es indispensable indicar que los Derechos Humanos están presentes en la Constitución, desde su artículo primero: Colombia es una República *“fundada en el respeto de la dignidad humana”*²². Antes que obligaciones creadas por la aceptación de tratados internacionales, los Derechos Humanos son la base del ordenamiento constitucional que el pueblo colombiano de manera soberana ha elegido para sí. Por eso cada uno de los miembros de la Fuerza Pública tiene como obligación fundamental la protección y el respeto de los Derechos Humanos. Esos dos deberes la protección y el respeto son la condición indispensable del mandato constitucional en Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas.

Además, la protección se desprende directamente del artículo segundo de la Constitución: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades”*²³. Para dar cumplimiento a este artículo de la constitución, el Gobierno Nacional diseño y puso en ejecución desde el año 2003, *“la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD)”*²⁴, bajo la premisa de que la seguridad es la base de la protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

Marco Jurídico

Las Fuerzas Armadas actúan dentro del marco de la ley vigente. Colombia no ha evadido ninguna de sus obligaciones internacionales y por el contrario las ha incorporado en la Constitución y a la ley directamente, como en el caso del Derecho Internacional Humanitario. La aplicación del marco jurídico, sin embargo, es compleja: las Fuerza

²² Tulio Elí Chinchilla Herrera, *¿Qué y Cuáles son los Derechos Fundamentales?* ; Bogotá, 1999. P. 58

²³ COLOMBIA. Congreso de la República. Constitución nacional de Colombia titulo 1 articulo 2, de los principios fundamentales, 1991.

²⁴ Colombia. Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional: Política de Defensa y Seguridad Democrática,; Bogotá, 2003

Armadas enfrentan, además del delito, un amplio abanico de organizaciones ilegales, desde las mafias en las ciudades hasta grupos que, con organización y capacidad militar, buscan sustituir al Estado y controlar el territorio en apartadas regiones del país.

Las fuerzas armadas se regirán por las normas del DIH, en cumplimiento del mandato constitucional y la defensa de su soberanía, siempre que existan organizaciones que basadas en una estructura militar atenten contra el orden constitucional de la nación.

De este modo, el DIH se interpretará en ese caso como *“ley especial” (lex specialis) a la que hay que remitirse para interpretar el cumplimiento de las obligaciones en materia de DD.HH, como lo ha expresado la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva al respecto*²⁵, es decir, las obligaciones en DD.HH siguen vigentes, pero son especificadas por el DIH, que hace parte del ordenamiento interno y marco de los derechos humanos. *“En todo caso, cuando la situación lo permita, siempre será preferible una desmovilización o una captura a una muerte en combate, como lo ha ordenado el Comando General de las Fuerzas Militares”*²⁶.

Ambiente Político

La seguridad de los colombianos es un asunto que compete no sólo a la Fuerza Pública, sino a todo el Estado y a toda la sociedad. *La Política de Defensa y Seguridad Democrática* es el documento marco

²⁵ La CIJ dijo: “En principio, el derecho a no ser privado de la vida arbitrariamente se aplica también en tiempo de hostilidades. Ahora bien, el criterio para determinar si la privación de la vida es arbitraria hay que referirse a la *lex specialis* aplicable... que tiene por objeto regir las situaciones de hostilidades”. Corte Internacional de Justicia de la Haya, Opinión Consultiva del 8 de julio de 1996 sobre “La licitud de la amenaza o del empleo de las armas nucleares”; En: <http://www.icj-cij.org/iccjwww/icasces/iunan/iunanframe.htm>

²⁶ Comando General de las Fuerzas Militares, Directiva 300-28 de noviembre de 2007

mediante el cual el Gobierno Nacional traza las líneas básicas de la Seguridad Democrática para proteger los derechos de los colombianos y fortalecer, con la solidaridad de la ciudadanía, el Estado de Derecho y la autoridad democrática, donde quiera que esté amenazada.

En este sentido *“El objetivo general de la Política de Defensa y Seguridad Democrática es reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común.”*²⁷, objetivo que también guía la nueva Política de Consolidación de la Seguridad Democrática del Ministerio de Defensa Nacional.

Si la política de Seguridad Democrática (PDS) ha planteado el mandato constitucional de protección de todas las personas y sus derechos, la Política Integral de DD.HH y DIH busca reforzar los mecanismos que garantizan el respeto de esos derechos por parte de la Fuerza Pública. La PDS determinó con claridad la necesidad de lograr la protección dentro del respeto de los derechos: *“El fortalecimiento del Estado de derecho... supone, igualmente, que todas las acciones del Estado estarán sujetas a ese orden. La seguridad de los colombianos se restablecerá de acuerdo con la ley y dentro del marco democrático, que a su vez se fortalecerá en la medida en que haya mayor seguridad”*²⁸. Y por eso algunos de los principios rectores de la PDS, como los enunciara el Presidente de la República, han sido la transparencia y la juridicidad.

A pesar de todo, con los avances de la PDS, se ha hecho necesario un análisis más profundo de la misión constitucional, esta misión tiene dos aspectos así:

²⁷ Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional: Política de Defensa y Seguridad Democrática, Bogotá, 2003 pg.4

²⁸ *Ibid.*

1. Fija las normas del DIH como marco y límite en el desarrollo de las operaciones.
2. La instrucción: la Constitución establece en su Art. 222 que los miembros de la Fuerza Pública reciban una adecuada formación en derechos humanos: *“En las etapas de su formación, se les impartirá [a los miembros de la Fuerza Pública] la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos”*.²⁹

Objetivos de la política integral de DD.HH.

La política de Derechos Humanos en las Fuerzas Militares está compuesta por cinco objetivos estratégicos así:

1. La adecuación de la educación, instrucción y entrenamiento en DD.HH y DIH a las necesidades del contexto estratégico.
2. El fortalecimiento de la disciplina operacional mediante el mejoramiento de la asesoría jurídica y los controles, sobre la base de los principios y valores institucionales.
3. El establecimiento de una defensa técnica adecuada para los miembros de la Fuerza Pública.
4. La garantía de la atención de la Fuerza Pública a grupos especiales.
5. El estrechamiento de la cooperación interinstitucional en materia de DD.HH y DIH.³⁰

Las instituciones deben adaptarse a los nuevos desafíos y a las nuevas circunstancias, y con la implementación de la Política de Consolidación

²⁹COLOMBIA. Congreso de la República. Constitución nacional de Colombia capítulo 7 artículo 222, de la Fuerza Pública, 1991.

³⁰ Ministerio de defensa, política integral de DD.HH y DIH p.33

de la Seguridad Democrática, no solo se produjo un fortalecimiento físico en pie de fuerza y en equipamiento de la tropa, sino también y ante todo una trascendental reforma educativa para buscar una Fuerza Pública mas capacitada que les brinde las herramientas necesarias para la protección de la democracia y que permita a todos sus miembros, que desde sus valores y conocimientos, hagan de la Fuerza Pública una fuerza mas profesional y moderna.

La meta es la creación de una cultura que fortalezca el espíritu militar y ético de sus miembros, le agregue preparación en niveles de excelencia; para ello se diseñó un método de planeación por resultados, también conocido como “balanced scorecard” que permite su continua evaluación y control, así como la flexibilidad frente a las cambiantes circunstancias.

Este programa de modernización arriba delineado en cinco objetivos, es amplio y ambicioso, en ejecución constante y permanente; permite ser evaluado por objetivos con lo que se puede identificar los avances o demoras en cada uno de ellos y evaluar sus resultados.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Los objetivos antes mencionados serán desarrollados mediante una amplia gama de estrategias que han sido agrupadas en las siguientes líneas de acción:

1. INSTRUCCIÓN

Según el diccionario de la real academia española de la lengua la instrucción “es el conjunto de enseñanzas, prácticas, etc., para el adiestramiento del soldado”³¹. La línea de acción de “Instrucción” comprende las siguientes estrategias:

❖ Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE):

³¹ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, vigesima segunda edicion, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=disciplina

Desde la Jefatura de Educación y Doctrina se genera procesos de formación y capacitación para modernizar las metodologías de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de lograr que la Fuerza Pública esté conformada por miembros de indeclinables virtudes militares, todos deben tener un código ético y moral transparente; para ello es requisito indiscutible el mejoramiento en el proceso de selección de personal

❖ **Modelo Único Pedagógico (MUP)**

La instrucción debe cumplir con las necesidades institucionales y de los miembros de la Fuerza, para ello la instrucción se hace en niveles y bajo los parámetros de practicidad y universalidad, mediante la implementación de un de operaciones.

❖ **30Grupo de Entrenamiento por Escenarios Regionales (GEPER)**

Surgió de una experiencia que funciona muy bien en Inglaterra y se caracteriza porque esta basado en una teoría sistémica del aprendizaje, al variar los escenarios varían las condiciones. Conjunto de entrenamiento operacional, en donde el centro son las reglas de enfrentamiento.

❖ **Lecciones Aprendidas**

Su carácter es estrictamente confidencial, antes la información se filtraba y por ello en respuesta a esta necesidad se da la transformación para que la Jefatura de Educación Y Doctrina de Comando General garantice la confidencialidad, y se pueda extraer de experiencias muy recientes lo bueno para repetirlo y prevenir sobre las malas experiencias, evitando su ocurrencia futura.

❖ Talleres de capacitación coyuntural³²

Es un estrategia de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa que se dedica a enfatizar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario con énfasis en la parte operacional.

2. DISCIPLINA.

La piedra angular de toda institución militar y policial es la disciplina, en especial la disciplina en medio de las operaciones. Con ese fin se pondrán en marcha las siguientes estrategias, según las particularidades de la misión de cada fuerza.

❖ Oficina de Doctrina y Asesoría

Se creó desde la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y desde la investigación en cuanto a temas operacionales, se construyen conceptos jurídicos coherentes, derivados del trabajo de campo y desde allí difundir estos conocimientos en materia de derecho operacional.

❖ Asesores Jurídicos Operacionales

La oficina de doctrina y los asesores jurídicos operacionales, de alguna forma están conectados a través de una mutua construcción de conocimiento, su responsabilidad es trazar un puente entre el derecho y las operaciones para validar el contexto en el que operan.

❖ Orden de Operaciones y Reglas de Enfrentamiento

Las reglas de encuentro constituyen una herramienta primaria del Comandante para regular el uso de la fuerza y por esta razón, actúan como piedra angular en la disciplina de las normas operacionales. La

³² Ministerio de defensa, política integral de DD.HH y DIH p.34

existencia de reglas de encuentro claras, precisas y sencillas ayudan a garantizar un uso controlado de la fuerza. Contar con dos conjuntos de reglas de encuentro permite a quienes se enfrentan directamente con escenarios en los que se debe hacer uso de la fuerza, un entendimiento claro y sencillo sobre cómo se debe proceder ante estas situaciones en el cumplimiento de un objetivo legítimo.

Son directrices reguladoras del uso de la fuerza que deben ser incluidas como un anexo dentro de la orden de operaciones, estas reglas son claras y de obligatoria observancia.

Las reglas de enfrentamiento son distintas para cada tipo de operación militar, y en todas debe expresarse la ventaja militar pretendida, evaluar la proporcionalidad del uso de la fuerza, establecer el objetivo militar e instar a la tropa a que se cumpla estrictamente con estos criterios.

El manual recientemente en vigencia, no fue elaborado de la mano con una necesaria reforma a la doctrina, de manera que no se encuentran en sincronía y su aplicación es muy difícil en el terreno y en el ejercicio profesional; puesto que no existe claridad aún entre el personal para diferencias cuando ha de aplicar unas u otras, esto debido a verdaderas falencias en la instrucción y falta de ejercicios prácticos.

❖ Inspectores Delegados

Los inspectores delegados, pese a su multiplicidad de funciones deben tener como centro prioritario todo lo relacionado con la supervigilancia en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permita dar para la aplicación de estos controles institucionales y controlar directamente lo que está ocurriendo en las unidades.

En cuanto a este aspecto, en numerosas ocasiones se evidencia que las revistas de la inspección son muy cortas, se pretende evaluar varias unidades tácticas al tiempo y en un mismo día, de manera que esta función de supervigilancia no se puede materialmente cumplir a cabalidad; es decir el requisito se hace pero las revistas no son tan exhaustivas como deberían.

❖ Directivas minoritarias de control¹²

❖ **Sistematización**

La sistematización, muy importante para la Fuerza, y con ella se pretende que todas las investigaciones deben estén documentadas y registradas en medios sistematizadas, que permitan una información actualizada y constante acerca del estado de los procesos y mayor control en el ejercicio de las acciones disciplinarias.-

En nuestro concepto esto ha generado un fenómeno inmanejable de perjuraciones, lo que trae como consecuencia una oscuridad de regimenes disciplinarios, que se genera y genera, en consecuencia, y de una se derivan

❖ **Reforma al Régimen Disciplinario**

Reforma al régimen disciplinario de fuerzas militares, delimitación de un verdadero fuero disciplinario; especificidad en cuanto a las facultades de los comandantes, se resalta la importancia de contratar un estudio para proponer un nuevo régimen disciplinario con miras a que la auto regulación y el auto control funcionen como es debido.

Es un reforma absolutamente necesaria, que aún no se ha podido lograr y que es urgente de producir puesto que de lo contrario la auto regulación se esta perdiendo paulatinamente por el ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación; entidad que asume el conocimiento de nuestras acciones disciplinarias en cualquier estado en el que se encuentren.

resultados que se han alcanzado.

Para ello se requiere de una reforma a la Justicia Penal Militar que tenga las siguientes características:

❖ **Reforma a la Justicia Penal Militar**

La reforma a la Justicia Penal Militar, tiene como pilar la importancia de recuperar la independencia, lograr que se ajuste a estándares internacionales y pierda ese carácter de no justicia, situación orgánica como jurisdicción especial, aplicación del derecho penal acusatorio, actualizarla a la jurisprudencia internacional, fortalecimiento a través de entidades como la Fiscalía; reforma lograda recientemente y que se encuentra en proceso de adecuación y formalización

suficiente para enfrentar la avalancha de la guerra jurídica, y se ha buscado fortalecer la Defensoría Militar, cuyos abogados en la mayoría

¹² Ministerio de defensa, política integral de DD, FBI y DSI p. 14

❖ **Directivas ministeriales de control**³³

Directivas ministeriales de control, estas surgen en caso de que falten elementos y se reconozcan algunos problemas, para poder diseñar estrategias como las contempladas por la directiva 10 y 19, que recomiendan medidas; cooperación con fiscalías y cuerpos de investigación técnica.

En nuestro concepto esto ha generado un fenómeno inmanejable de panjuridicidad, lo que trae como consecuencia una cantidad de reglamentación desperdigada a lo largo y ancho de todas las directivas, puesto que se generan y generan, sin concreción, y de una se derivan muchas mas, debido a que no hay concreción y exactitud en los temas, y ante esta falencia, se generan mas complementando las anteriores. Eso trae inseguridad jurídica para los sujetos que están obligados a cumplirlas.

3. DEFENSA

Proporcionalmente a los esfuerzos para asegurar la protección de los DD.HH y el cumplimiento del DIH, el Estado debe poseer una mejor defensa tanto a nivel nacional como internacional que muestre los resultados que se han alcanzado.

Para cumplir con estos propósitos se pondrán en marcha las siguientes estrategias:

❖ **Defensa Técnica**

Se trata de un planteamiento que viene desde el año 2006, con el cual a través de la creación de un fondo se busca crear un grupo de Defensa Técnica para miembros de fuerza pública. (Proyecto de Ley 69 de 2006). Hoy en día funciona un pequeño grupo, pero no es suficiente para enfrentar la avalancha de la guerra jurídica, y se ha buscado fortalecer la Defensoría Militar, cuyos abogados en la mayoría

³³ Ministerio de defensa, política integral de DD.HH y DIH p.34

de los casos no conocen ni de doctrina operacional, ni de régimen disciplinario propio para las Fuerzas Militares, su defensas son pobres de argumentos jurídicos y su acompañamiento a los defendidos no es permanente como debería; en la mayoría de los casos sus actuaciones no pasan de suscribir el poder y firmar las injuradas; por lo demás su inexistente actuación vicia los procesos por falta de defensa técnica.

❖ **Defensa del Estado**

Esta estrategia de defensa del Estado, se logra a través del grupo operativo institucional GOI, en esa medida la política insta a las unidades para que vean su parte en la defensa del estado, solicitud de información, que redunde en beneficios de cooperación internacional, el compromiso operacional en las ordenes de operaciones clarificando aspectos entre estos ventaja, necesidad, clara definición del objetivo militar.

❖ **Conciliación Administrativa³⁴**

A través de este mecanismo, el Estado asume su responsabilidad administrativa, penal y disciplinaria, y se adelanta a mayores reparaciones administrativas mediante la via de la conciliación.

Preocupante situación, cuando se observa que es otro grupo de defensa con innumerables carencias, de personal calificado y bien remunerado; con lo cual no se garantiza que las conciliaciones efectivamente además de evitar las reparaciones administrativas, garanticen la defensa de la institución.

4. ATENCIÓN

El mandato constitucional que exige a la Fuerza Pública garantizar los derechos y libertades de la población, conlleva también la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada, según lo descrito en el Art. 13. De la constitución

³⁴ *ibid.*

nacional

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.³⁵

Para consolidar ese trabajo, se seguirán las siguientes estrategias:

- ❖ **Atención a grupos especiales**
- ❖ **Oficiales de Enlace**
- ❖ **Relaciones con el Sector Empresarial**
- ❖ **Desminado³⁶**

Para este especial tipo de atención se requiere el fortalecimiento del sistema de autorregulación y mejoramiento de la relación de los miembros de la fuerza pública con las comunidades indígenas, afrodescendientes, niños y niñas víctimas de conflictos, sindicalistas; puesto que se trata de comunidades que hay sido victimizadas y nuestro deber de protección frente a ellos se acrecienta. Por lo anterior se diseñaron unos nuevos protocolos de enlace para estrechar esta relación.

De igual forma ante la necesidad de incrementar y afianzar las relaciones con el sector empresarial, se fijaron principios de autorregulación de las empresas frente a las autoridades legítimas.-

Desminado: grupo específico al desminado humanitario.-

³⁵ COLOMBIA. Congreso de la República. Constitución nacional de Colombia, título 2 de los derechos, las garantías y los deberes, capítulo 1 de los derechos fundamentales, artículo 13, 1991.

³⁶ Ministerio de defensa, política integral de DD.HH y DIH .

Hasta ahora, se evidencia que pese a que las relaciones con grupos especiales han mejorado, aún falta mucho por hacer; los comandantes no han asumido esta función en cabeza propia y en la mayoría de unidades se designa esta función a oficiales y suboficiales, cuya antigüedad, formación y preparación no alcanza los niveles requeridos para mejorar y garantizar estas relaciones.

5. COOPERACIÓN

Palabra originaria del latín “*cooperāri = Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin*”³⁷.

La aplicación de las estrategias de la Política Integral de derechos humanos requiere de una excelente cooperación con organismos nacionales, en especial con la justicia, con otros países y organizaciones internacionales, que garanticen la interacción de todos los diferentes entes jurídicos, políticos y sociales con el fin de asegurar una mayor protección de los DD.HH y un estricto cumplimiento de las normas del DIH.

La implementación de una política estatal de cero tolerancia con violaciones a los derechos humanos y mantener la legitimidad como centro de gravedad, son las guías que orientan la actuación de la Fuerza Pública hacia el cumplimiento de su deber constitucional.

En cuanto a las relaciones con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH; se tiene que desde la expedición de la Directiva No. 10 de 2007 la Oficina del ACNUDH participa como invitado permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Así mismo, esta Oficina presenta informes al Ministerio de Defensa Nacional para orientar acciones y revisar casos que han sido documentados en terreno.

Frente a las Relaciones con el Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. También se pudo evidenciar que desde la expedición se la Directiva No. 10 de 2007 la Oficina del CICR participa como invitado

³⁷ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, vigésima segunda edición, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cooperar.

permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Así mismo el CICR periódicamente remite informes al Ministerio de Defensa Nacional en relación con la revisión de casos operacionales que han sido documentados en terreno.

Los derechos, que nuestro Estado se mueve dentro del marco de un total compromiso y apego a la ley

Cooperación interinstitucional con la justicia. Desde la expedición de la Directiva No. 10 de 2007 la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación participan como invitados permanentes en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Se ha designado por parte de la Fiscalía General de la Nación un enlace permanente de Policía Judicial para las Unidades Militares con el fin de apoyar el desarrollo de las operaciones y así garantizar la preservación de la escena de los hechos y la cadena de custodia. Existe una participación activa de la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación en todas las audiencias públicas de rendición de cuentas.

En materia de Derechos Humanos actualmente es innegable que el aspecto de la cooperación ha avanzado de manera importante; el gobierno nacional ha venido atendiendo las recomendaciones y observaciones efectuadas por distintas entidades como el CICR, ALTO COMISIONADO PARA DDHH ONU, sus recomendaciones han sido apropiadas para generar esta política, pretendiendo que en el contexto de consolidación la SEGURIDAD Y LA JUSTICIA vayan de la mano.-

Los resultados de la implementación de esta política son evidentes, la reducción de quejas y denuncias, en el aumento del índice de aceptación y credibilidad tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía; junto con la reducción de las tasas de criminalidad y el descenso de los actos terroristas, entre ellos los homicidios colectivos, la toma de poblaciones, los retenes ilegales y el secuestro, se han traducido en una mejora sustancial de la seguridad para todos los colombianos. Esto es de reconocimiento en todos los sectores sociales y políticos del país y así lo demuestran las cifras, cifras que no solamente son conocidas sino sentidas por todos los colombianos hoy, no repetiremos en ellas.

Nuestro análisis finalmente a través de este trabajo se hace con el ánimo de compartir con la opinión acerca de todos los grandes y permanentes esfuerzos que al interior de la Institución se vienen desarrollando con la idea de procurar que se generen las condiciones para el verdadero goce de los derechos, que nuestro Estado se mueva dentro del marco de un total compromiso y apego a la ley.

Los objetivos, actúan positivamente en el desempeño de la Institución; la planificación estratégica permite pensar en el futuro, visualizando nuevas oportunidades y amenazas, permitiendo enfocar y orientar la misión de una manera efectiva dándole el rumbo de una política y facilitando una acción innovadora de dirección y liderazgo.²⁶

Este proceso de planificación implica: (a) Análisis situacional; (b) Determinación de estrategias y objetivos; (c) Formulación estratégica; (d) Implementación de estrategias y planes. Vale destacar, que el aspecto de la formulación estratégica se desarrolla mediante el análisis DOFA, herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual, mediante el cual se puede obtener un diagnóstico preciso que permita tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formuladas.

Al realizar un análisis de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se aprecia la orientación gubernamental de llevar al Estado de Sociedad de Derecho a todo el territorio, con el fin de garantizar el ejercicio de las garantías constitucionales. Este análisis tiene como objetivo fundamental, identificar la situación actual y prever los cambios que necesita para crear su comportamiento futuro, solucionando muchas de las deficiencias que se vislumbran, pero partiendo de reconocidos aspectos como identificados: *Debilidades, Oportunidades, Amenazas, Fortalezas*.

La Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tiene unas claras fortalezas y oportunidades, pero también es una política que posee unas debilidades y amenazas que deben ser

²⁶ Promoción de los Derechos Humanos en Colombia: Cuadernos y estudios. Documento Junio 2010, República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional.

²⁷ Colombia. Ministerio de Defensa Nacional, Política Integral Derechos Humanos 2008, Pág. 43

CAPÍTULO III

APLICACIÓN MATRIZ DOFA A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN POLÍTICA INTEGRAL DDHH Y DIH.

Muchos estudios³⁸ (Anexo 1) demuestran consistentemente que establecer una visión, definir una misión, planificar y determinar objetivos, actúan positivamente en el desempeño de la Institución; la planificación estratégica permite pensar en el futuro, visualizando nuevas oportunidades y amenazas, permitiendo enfocar y orientar la misión de una manera efectiva dándole el rumbo de una política y facilitando una acción innovadora de dirección y liderazgo.³⁹

Este proceso de planificación implica: (a) Análisis situacional; (b) Determinación de estrategias y objetivos; (c) Formulación estratégica; (d) Implementación de estrategias y planes. Vale destacar, que el aspecto de la **formulación estratégica** se desarrolla mediante el análisis DOFA, herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual, mediante el cual se puede obtener un diagnóstico preciso que permita tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formuladas.

Al realizar un análisis de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se aprecia la orientación gubernamental de llevar el Estado de Social de Derecho a todo el territorio, con el fin de garantizar el ejercicio de las garantías constitucionales. Este análisis tiene como objetivo fundamental, identificar la situación actual y prever los cambios que necesita para orientar su comportamiento futuro, solucionando muchas de las deficiencias que se vislumbran; pero partiendo de reconocidos aspectos como identificados: *Debilidades, Oportunidades, Amenazas, Fortalezas*.

La Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tiene unas claras fortalezas y oportunidades, pero también es una política que posee unas debilidades y amenazas que deben ser

³⁸ Promoción de los Derechos Humanos en Colombia: Compromiso y resultados Documento Enero 2010. República de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores.

³⁹ Colombia. Ministerio de defensa Nacional. Política Integral Derechos Humanos 2008. Pag 45

reorientadas, si se quiere mejorar y contribuir progresivamente al incremento de sus beneficios.

El sistema político democrático sobre el cual está estructurado nuestro Estado, como social de derecho con el que se garantiza la participación de la sociedad en los asuntos internos, hace más fuerte y fluida la relación con otros países; en una fuerte participación y reconocimiento de la existencia de entidades internacionales, de las cuales hace parte Colombia y es a partir de aquí desde donde se hace el análisis que viene a continuación.

PRIMERA LÍNEA DE ACCIÓN

INSTRUCCIÓN

Reestructuración del Sistema Educativo de las Fuerzas Militares. El Sistema Educativo de las Fuerzas Militares es el eje de la excelencia en la educación de nuestros militares, fue diseñado para formar seres humanos integrales, de indeclinable espíritu militar o policial, idóneos en la investigación y el desarrollo tecnológico. En desarrollo de la aplicación de la Política Integral, la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta, adelanta ingentes esfuerzos para establecer un modelo educativo institucional de alta calidad. Actualmente, las Fuerzas Militares están implementando los 16 objetivos planteados en el mapa estratégico del Sistema Educativo desde la elaboración de diagnósticos para medir los avances y para desarrollar iniciativas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En cuanto a la instrucción por niveles, Modelo Único Pedagógico, MUP, como guía que busca adecuar en forma gradual las normas de derechos humanos y DIH en los programas educativos de las Escuelas y Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Militares, contempla seis niveles jerárquicos de acuerdo con el grado o responsabilidad de quien recibe la instrucción, su fin es orientar la toma de decisiones operacionales ajustadas a la legalidad.

A la fecha ya se implementó el Modelo Único Pedagógico en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en los currículos y planes de Instrucción de las Escuelas de Formación, Capacitación y Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Militares;

proceso que ha incluido la construcción de nuevas pistas de derechos humanos y DIH con las que se garantice la interiorización de conocimientos y la generación de habilidades para solucionar situaciones complejas en el cumplimiento de la misión.

Existe un contrato entre el Comando General de las Fuerzas Militares y la Universidad Javeriana, con el objeto de elaborar los Manuales y Guías del Instructor en derechos humanos y DIH, incluida una Guía de Medición y Generación de Impacto de la capacitación; esta última está siendo elaborada por la Escuela de Administración Pública, ESAP, en el marco de un Convenio suscrito para el efecto con el Ministerio de Defensa Nacional. Todo lo anterior apunta a fortalecer los currículos, la metodología de enseñanza, el sistema de evaluación y la capacitación de los docentes.

Lecciones Aprendidas. Con el fin de lograr un aprendizaje a partir de los errores y aciertos en las operaciones, se han llevado a cabo ejercicios de autoevaluación que permiten a los miembros de la Fuerza Pública aprender de las experiencias del pasado, repitiendo aquellos procedimientos positivos y evitando reincidir en errores que deben y pueden ser corregidos.

Debilidades

Que no se haga una planeación adecuada de los recursos necesarios para poder cumplir con los talleres especializados de capacitación en temas de DDHH y DIH y derecho Operacional, sin que haya una cobertura total de todas las Unidades en estos talleres.

Aún existen fallas en la manera de enseñar, implementar y evaluar el cumplimiento de los principios y valores de cada uno de los integrantes de las Fuerzas Militares.

Dado que se presentan dudas para el personal en el momento práctico, toda vez que el personal no tiene sus conocimientos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, suficientemente afianzados y claros para adelantar operaciones, surgiendo muchas incertidumbres en cuanto a los procedimientos operacionales, especialmente los que se deben realizar cuando hay

mueres en combate, frente al manejo de la escena de los hechos, las actividades como primera respondiente y la responsabilidad en la cadena de custodia.

La difusión de las Directivas derivadas de la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario no ha sido generalizada ni constante, conforme lo ha propuesto el Modelo Unico Pedagógico.

Oportunidades

Debe aprovecharse la permanencia del personal en los Centros de Instrucción y Capacitación, para especificar mas las situaciones concretas y la aplicación de conocimientos a casos reales. Contando con una Escuela de Derechos Humanos y DIH, es imprescindible exigir mayor participación en estos procesos de capacitación.

Fortalezas

La generación constante de las lecciones aprendidas, derivada de aquellos casos en que se haya presentado violaciones a los DDHH y DIH, nos permite evitar que a través de la instrucción y derivado de la aplicación de casos concretos se vuelvan a presentar este tipo de actuaciones que se ha implementado en algunas irregulares.

Amenazas

Por el compromiso operacional en el área, no se cuenta con la presencia del personal de manera permanente en las Unidades Operativas Mayores y Menores, que permita afianzar los conocimientos a través de diferentes talleres y capacitaciones sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como sobre el nuevo Derecho Operacional, que se vienen programando a lo largo del año.

SEGUNDA LÍNEA DE ACCIÓN

DISCIPLINA

Asesores Jurídicos Operacionales. A partir del año 2002 las Fuerzas Militares han venido implementando la figura del Asesor Jurídico Operacional (AJO); abogados militares con formación en Derecho Operacional capacitado para brindar asesoría jurídica en el planeamiento, seguimiento y control de las operaciones con el fin de que éstas se lleven a cabo dentro de un marco de legitimidad y respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

A través de los Instructores Delegados en cada una de las Divisiones de Operaciones se ha creado un vínculo permanente de las Denuncias Juveniles

Debilidades

Al incorporar personal con el fin de suplir la necesidad de unos asesores jurídicos operacionales, se involucran personas que no cuentan con la necesaria experiencia para el desarrollo de esta función de asesorar a los comandantes de acuerdo con la realidad operacional y las normas jurídicas del momento; los asesores han sido incorporados y formados mediante verdaderas maratones, en su mayoría son abogados que no han tenido la oportunidad de un ejercicio profesional, puesto que por los requisitos de edad para el ingreso a la Fuerza, son muy jóvenes y su curso de formación militar es reducido, de manera que no saben ni de lo uno ni de lo otro, por falta de experiencia.

Se recomienda que se proporcionen asesorías y capacitaciones a los Denunciantes Juveniles

A pesar de que se ha implementado el Manual de Derecho Operacional, existen aún vacíos y dudas sobre la correcta elaboración de las órdenes de operaciones, esta área de formación no se tiene aún contemplada para oficiales subalternos, de manera que el proceso militar para la toma de decisiones está interrumpido; teniendo en cuenta que se debe elaborar dentro del marco del DIH y las consideraciones de los DDHH, ya que no existe unificación en el formato y su correcto diligenciamiento, lo que permite que en el momento que se adelantan investigaciones penales se encuentren errores de forma que afectan al personal que adelanta las operaciones.

Se recomienda que se establezca un protocolo de actuación

En la actualidad las Unidades Operativas Mayores no cuentan con la información sistematizada de las investigaciones que han sido cuestionadas por la justicia especializada, ordinaria y hasta la propia justicia penal militar; además de la importancia de la sistematización se ha dejado a un lado la importancia de la memoria documental, donde se evidencia que hay unidades que no cuentan siquiera con un archivo físico ajustado a la Ley de Archivo y Correspondencia.

Oportunidades

El planeamiento, la ejecución y la evaluación de los procedimientos operacionales, a través de controles institucionales que garanticen el cumplimiento de las normas y principios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, permite que en un futuro inmediato se reduzcan las denuncias por esta causa.

A través de los Inspectores Delegados en cada una de las Divisiones se puede ejercer un control permanente de las denuncias, quienes deben adelantar un seguimiento permanente de las mismas; así mismo efectúan la evaluación de las operaciones con el fin de ordenar investigar y sancionar los casos donde existan violaciones, reportando en forma inmediata al comando de la Fuerza.

Fortalezas

La figura del Asesor Jurídico Operacional permite al comandante tener a la mano un criterio diferente de las ventajas y desventajas que se obtienen en los procedimientos que se van a desarrollar, ajustando las operaciones a las normas y principios establecidos de forma que se disminuya la posibilidad que se presenten eventuales infracciones a los Derechos Humanos.

Amenazas

Teniendo en cuenta el grado que en la actualidad tienen los asesores jurídicos y su escasa experiencia, es factible que no se les dé el reconocimiento requerido por parte de sus superiores jerárquicos y funcionales, de manera que es muy posible que estos asesores sean destinados a otras funciones de tipo administrativo, desconociendo sus recomendaciones y asesoramiento, ya que podrían no brindar la confiabilidad necesaria a sus superiores en cuanto al planeamiento, desarrollo y ejecución de las operaciones Militares.

Es factible también que los propios Comandantes de las Unidades Operativas Mayores ejerzan presión sobre los inspectores delegados, con el propósito de no reportar los casos donde se hayan presentado algún tipo de violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

TERCERA LÍNEA DE ACCIÓN

DEFENSA

Debilidades

En la actualidad no se está realizando ningún tipo de defensa para los miembros de la Fuerza Pública investigados por violaciones a los DDHH y DIH, lo que ha obligado al personal que se encuentra investigado a cubrir los gastos de su defensa con su propio peculio, lo cual genera una sensación de abandono institucional y un estado de indefensión.

Falta participación y compromiso sectorial, especialmente del político para permitir que los miembros de la Fuerza Pública envueltos en investigaciones por actos del servicio tengan derecho a una efectiva defensa material y técnica.

No existe una partida presupuestal para garantizar la defensa técnica del personal de las Fuerzas Militares que se vea involucrado en investigaciones por actos del servicio.

Dada la gran cantidad de investigaciones adelantadas por la justicia ordinaria en contra de miembros de la fuerza pública por violaciones a los Derechos Humanos, se evidencia que en la mayoría de los casos existe un desconocimiento por parte de los Fiscales y Jueces acerca de la doctrina operacional, administrativa y hasta del conflicto que vive el país.

La Ley con la cual se adopta un Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar y que recientemente tuvo sanción presidencial, fue ajustada a las observaciones que mediante Sentencia No. C-533 del 28 de mayo de 2008, la Corte Constitucional encontró fundadas las objeciones presidenciales al Nuevo Código Penal Militar. Entre estas objeciones, vale la pena destacar la relacionada con la ampliación del contenido del artículo 3 para dejar claro que no solamente los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada se encuentran excluidos de la competencia de la jurisdicción especial, sino todos aquellos hechos que puedan caracterizar violaciones a los derechos humanos. Esta iniciativa configura un avance sin precedentes para delimitar el

alcance restrictivo del fuero penal militar en los términos señalados por la jurisprudencia constitucional.

Oportunidades

Oportunidades

De lograrse una eficiente defensa a los miembros de las Fuerzas Militares, con abogados calificados con experiencia reconocida, se lograría levantar el espíritu de combate, ya que en la actualidad los investigados tienen que asumir los costos de su defensa, obligándolos a vender lo poco o nada que han logrado conseguir en el transcurso de su carrera militar.

Fortalezas

Debe aprovecharse la voluntad de una gran cantidad de organismos y agremiaciones civiles que pugnan por apoyar la defensa de los Militares investigados; gracias a los altos niveles de confiabilidad y aceptación ganados con los excelentes resultados que se han presentado en la lucha contra el terrorismo.

Amenazas

La influencia de organismos nacionales e internacionales en las decisiones judiciales en contra de los miembros de la Fuerza Pública, con el fin de obtener altas indemnizaciones por parte del Estado.

Las elevadas y continuas condenas a miembros de la fuerza pública por violaciones a los Derechos Humanos, especialmente frente a los casos de Homicidios que pueden minar la moral y la capacidad operacional de las tropas.

CUARTA LÍNEA DE ACCIÓN

ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES

COOPERACIÓN

Debilidades

La falta de atención por parte de las Fuerzas Militares por frente a poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta sus culturas y

costumbres, impide que se permita dar un acercamiento y mejoramiento de las relaciones y del respeto por estas comunidades.

Oportunidades

Los Oficiales enlace permiten estrechar los vínculos entre estas comunidades y las Fuerzas Militares, facilitando una colaboración armoniosa y respetuosa, necesaria en el mejoramiento de estas relaciones.

Permite formular políticas de protección a estos grupos, dando capacitaciones y talleres para mejorar la seguridad en la comunidad.

Fortalezas

El propender por el mejoramiento de la interacción entre los miembros de las Fuerzas Militares y los grupos especiales que requieren atención diferenciada (indígenas, afro descendientes, desplazados, víctimas de desaparición forzada, los defensores de Derechos Humanos, sindicalistas, periodistas, miembros de misiones medicas y los beneficiarios de medidas cautelares) permite conocer de primera mano las quejas y denuncias que se presentan con el fin de evitar que estas personas sean víctimas de violaciones y atropellos.

El fortalecimiento de las relaciones entre las Fuerzas Militares y el sector empresarial, permite tener una mejor percepción del papel que cumplen las Fuerzas Armadas en Colombia.

Amenazas

Que no cesen las infracciones y abusos contra los grupos de atención especial, ya que esto afecta indudablemente la imagen del Estado a nivel nacional e Internacional.

QUINTA LÍNEA DE ACCIÓN

COOPERACIÓN

Debilidades

En algunas unidades la cooperación armónica con la Fiscalía y la Procuraduría no existe, ocasionando un distanciamiento y falta de colaboración para las diferentes diligencias que se deban realizar.

Oportunidades

Fortalecer la cercanía y la cooperación interinstitucional para asegurar el buen funcionamiento de la administración de justicia en todo el territorio nacional.

Fortalezas

Con la creación de las Estructuras de Apoyo Judicial Especializada (EDAS) en las zonas especiales de orden público se puede combatir a las diferentes organizaciones al margen de la ley de una forma eficiente y oportuna.

Amenazas

Que no se reconozca por la comunidad Internacional los avances que se ha logrado en el respeto de los derechos Humanos por parte de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta cifras y estadísticas de hechos sucedidos en años pasados que se venían investigando y que sus fallos se presentan en la actualidad haciendo ver con esto que no se está aplicando la observancia de las normas y principios de los Derechos Humanos

La influencia de las ONG's en las decisiones de los Gobiernos extranjeros para negar el apoyo al estado Colombiano y a las Fuerzas Militares, generaría una imagen negativa sobre el comportamiento operacional de la tropa y el establecimiento de supuestas políticas sistemáticas del Estado hacia la violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

CAPITULO IV

3.4 FACTORES INSTITUCIONALES, POLÍTICOS, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS QUE AFECTAN LAS FUERZAS MILITARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Con el propósito de hacer un análisis de la situación actual de derechos humanos se observa que claramente existen factores de índole institucional, político, teóricos y prácticos que afectan el mejoramiento e implementación de la política integral de derechos humanos, situación que desde todo punto de vista lleva a identificar claramente estos factores, con el fin de lograr una verdadera e integra política de derechos humanos con la cual sea posible fortalecer los miembros de la institución y avanzar en este tema de una forma profunda y segura.

No se puede obviar el cuestionamiento nacional e internacional frente a estos temas, pero tampoco se puede cuestionar ni mucho menos negar que las Fuerzas Militares fueron creadas constitucionalmente y su misión constitucional es la proteger la soberanía del territorio nacional, la permanencia de un estado de derechos, garantizar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, así como la guarda de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, tanto de nacionales como de extranjeros residentes en el país; de manera bajo ningún aspecto se justifica la ocurrencia de infracciones a estas garantías. Las Fuerzas Militares están a órdenes de la Constitución y a ella se deben.

A continuación se precisarán los factores en forma individual, clasificando por categorías como institucionales, políticos, teóricos y prácticos lo que permitirá identificarlos y criticar de una forma muy profesional y formativa, en búsqueda de una verdadera campaña de fortalecimiento de la política integral de derechos humanos y lograr llegar a pasar en la historia como unas Fuerzas Militares que se caracterizaron por la constante y continua política de respeto y admiración de su pueblo colombiano, tratándolo con dignidad por adversas que fueran las situaciones del conflicto. No más excusas ante un fenómeno que solo se debe afrontar con soluciones de profundidad. El reconocer de estos factores es el primer paso que debe darse para consolidar una muy fortalecida política integral de Derechos Humanos, ya que al precisar la problemática, e identificara tiempo los problemas,

permite consecuentemente establecer propuestas de solución, que planteadas oportunamente logren el resultado positivo que se desea.

FACTORES INSTITUCIONALES

Los lineamientos institucionales derivan indiscutiblemente de una verdadera política estatal encaminada hacia la recuperación de la seguridad dentro de la legalidad dentro de la legitimidad no tolerancia de factores institucionales son sin lugar a duda los más delicados, porque es necesario identificar las debilidades institucionales con el propósito de crear una verdadera coraza para afrontar nuestra política integral de derechos humanos, respetándola y proliferando su enseñanza es decir lograr establecer una cultura en nuestros hombres.

Para clasificar dentro del tema de factores institucionales se ha tenido en cuenta cuatro indicadores

FACTORES POLÍTICOS

“La defensa de los derechos humanos es una acción necesaria y legítima para la democracia, en un país como Colombia que tiene el orgullo de estar plenamente abierto y dispuesto al escrutinio internacional en esta materia”.⁴⁰

A pesar de existir una democracia política, el Estado enfrenta profundos problemas en esta materia, debido a la total ausencia de garantías de estabilidad laboral para jueces, fiscales, procuradores y personal de policía judicial; existen lamentables retrasos en la resolución de conflictos de competencia entre la Jurisdicción Penal Ordinaria y la Penal Militar en casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH; no hay claridad aún en la definición de la competencia de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación para la investigación de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, hay una total inexistencia de esquemas de protección para funcionarios que respondan a procesos rigurosos de

⁴⁰ Declaración de Álvaro Uribe Vélez, Presidente de Colombia, con ocasión de la visita al país de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos, Margaret Sekaggya, septiembre de 2009.

valoración de los niveles de riesgo y que sean sensibles a cambios en sus determinantes.

Debe entenderse que las Fuerzas Militares de Colombia, no son las únicas fuerzas en el mundo que han tenido que afrontar el difícil proceso de estructurar y formar una Política Integral de Derechos Humanos; lo que ha conllevado a una verdadera y profunda modificación y reestructuración del sistema educativo de las Fuerzas Militares es el eje de la excelencia en la educación militar; se ha diseñado para formar seres humanos integrales, de indeclinable espíritu militar o policial, idóneos en la investigación y el desarrollo tecnológico. Y precisamente en aplicación a la Política Integral, la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta trabaja para establecer un modelo educativo institucional de alta calidad.

Actualmente, las Fuerzas Militares están implementando los objetivos planteados en el mapa estratégico del Sistema Educativo desde la elaboración de diagnósticos para medir los avances y para desarrollar iniciativas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos; aunado a una amplia experiencia, un fuerte compromiso institucional y la aplicación de casos similares que se han presentado en otras latitudes, ha permitido adquirir una extensa variedad de conceptos basados en vivencias reales, plasmadas en documentos históricos y actualizados que se paulatinamente se han ido convirtiendo en aportes significativos para la consolidación de la Política Integral de Derechos Humanos para las Fuerzas Militares.

Obviamente, lograr un consenso frente a todas las experiencias internacionales, traídas al ámbito nacional, ha sido una ardua tarea; ya sea por la misma resistencia de los servidores públicos encargados de liderar este proceso, generando posiciones subjetivas, que requieren de un inminente ajuste a los lineamientos estratégicos y que verdaderamente respondan a las necesidades institucionales; apuntando hacia el fortalecimiento de las metodologías de enseñanza, el sistema de evaluación y la capacitación de los docentes, en materia de Derechos Humanos; con la finalidad de garantizar que las decisiones operacionales sean direccionadas hacia la legalidad.

4. CONCLUSIONES

FACTORES PRÁCTICOS

Una de las expectativas de la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos, es el de lograr un aprendizaje a partir de los errores y aciertos en las operaciones; en desarrollo de este ejercicio permanentemente se analizan las recomendaciones presentadas por el CICR al Ministerio de Defensa; con el fin de revisar las órdenes de operaciones, para asegurar que estén debidamente enmarcadas en el DIH. Desde esta óptica se han llevado a cabo reformas que buscan garantizar la unidad de criterio de los asesores jurídicos operacionales, de suerte que a través de la aplicación práctica de estos casos concretos se oriente el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones a futuro, eliminando de plano los desaciertos y los errores operacionales.

Compromiso y apego a los Tratados Internacionales, a la Constitución y la Ley.

La implementación de las estrategias contenidas en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se evidencia en la reducción de quejas ante la Procuraduría General de la Nación y en el índice de favorabilidad que generan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional entre los colombianos.

Derivado del proceso de implementación de la Política Integral de Derechos Humanos se ha logrado la interiorización de conocimientos y la generación de habilidades y herramientas de los servidores públicos para solucionar las situaciones complejas que se presentan en el cumplimiento de la misión.

Se elaboraron manuales dirigidos a reconocer, respetar y garantizar la disciplina operacional en el campo de combate, con miras a salvaguardar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Se generaron espacios de comunicación que han permitido hacer efectiva la colaboración interinstitucional armónica, entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Penal Ordinaria (ello desde la entrada en vigencia de las Directivas 10 y 19 del Ministerio de Defensa).

4. CONCLUSIONES

Se ha alcanzado notables avances en la definición, construcción e implementación de una solución de interoperabilidad entre los sistemas

Los resultados de la Política Integral de Derechos Humanos para el Ministerio de Defensa son evidentes, la reducción de todas las tasas de criminalidad y el descenso de los actos terroristas, entre ellos los homicidios colectivos, la toma de poblaciones, los retenes ilegales y el secuestro, se han traducido en una mejora sustancial de la seguridad para todos los colombianos. Así lo reconocen todos los actores sociales y políticos del país.

Los esfuerzos institucionales han sido permanentes para procurar y generar que al interior de la Institución se garanticen las condiciones que hacen posible el goce de los Derechos Humanos dentro de un marco de total compromiso y apego a los Tratados Internacionales, a la Constitución y la Ley.

La implementación de las estrategias contenidas en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se evidencia en la reducción de quejas ante la Procuraduría General de la Nación y en el índice de favorabilidad que generan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional entre los colombianos.

Derivado del proceso de implementación de la Política Integral de Derechos Humanos se ha logrado la interiorización de conocimientos y la generación de habilidades y herramientas de los servidores públicos para solucionar las situaciones complejas que se presentan en el cumplimiento de la misión.

Se elaboraron manuales dirigidos a reconocer, respetar y garantizar la disciplina operacional en el campo de combate, con mirar a salvaguardar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Se generaron espacios de comunicación que han permitido hacer efectiva la colaboración interinstitucional armónica, entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Penal Ordinaria (ello desde la entrada en vigencia de las Directivas 10 y 19 del Ministerio de Defensa).

4.1 RECOMENDACIONES

Se ha alcanzado notables avances en la definición, construcción e implementación de una solución de interoperabilidad entre los sistemas de información institucionales asociados al conocimiento, procesamiento y seguimiento de casos de violaciones a los Derechos Humanos y al DIH.

Transversalidad de la enseñanza de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en concordancia con el Modelo Único Pedagógico. Para lograr este objetivo, el Ministerio de Defensa debe supervisar las actividades extracurriculares programadas por las Fuerzas, con el fin de reforzar la difusión de las directivas para la atención de grupos especiales. Tal supervisión es urgente y necesaria que se haga de manera permanente puesto que con la delegación de esta supervisión, la responsabilidad se ha ido diluyendo y aún se presentan muchas carencias en materia de instrucción y coordinación.

Algunos de los proyectos de la Política deben sufrir reformulaciones justificadas, en la mayoría de los casos, por la necesidad de reajustar las acciones en búsqueda de un mayor impacto en la lucha por brindar a los miembros de la institución herramientas necesarias que les permitan garantizar la observancia irrestricta de las obligaciones frente a los Derechos Humanos y el DIH.

Lograr un compromiso del Estado colombiano para solucionar las deficiencias presupuestales, tecnológicas, técnicas y humanas que persisten en la institución para el cumplimiento de sus funciones misionales, pues la existencia del presupuesto suficiente para atender la demanda no puede depender de los recursos temporalmente limitados que ofrece la Política, sino de un ajuste estructural que haga sostenible la interiorización de los Derechos Humanos y la transversalización de sus valores en la doctrina operacional de la Fuerza.

4.1 RECOMENDACIONES

Para lograr el fortalecimiento institucional de la Política Integral de Derechos Humanos, se requiere de la capacitación de la totalidad de los miembros de la Fuerza Pública, a fin de que se garantice la interiorización y la transversalidad de la enseñanza de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en concordancia con el Modelo Único Pedagógico. Para lograr este objetivo, el Ministerio de Defensa debe supervisar las actividades extracurriculares programadas por las Fuerzas, con el fin de reforzar la difusión de las directivas para la atención de grupos especiales. Tal supervisión es urgente y necesita que se haga de manera permanente puesto que con la delegación de esta supervisión, la responsabilidad se ha ido diluyendo y aún se presentan muchas carencias en materia de instrucción y coordinación.

Algunos de los proyectos de la Política deben sufrir reformulaciones justificadas, en la mayoría de los casos, por la necesidad de reajustar las acciones en búsqueda de un mayor impacto en la lucha por brindar a los miembros de la institución herramientas necesarias que les permitan garantizar la observancia irrestricta de las obligaciones frente a los Derechos Humanos y el DIH.

Lograr un compromiso del Estado colombiano para solucionar las deficiencias presupuestales, tecnológicas, técnicas y humanas que persistan en la institución para el cumplimiento de sus funciones misionales, pues la existencia del presupuesto suficiente para atender la demanda no puede depender de los recursos temporalmente limitados que ofrece la Política, sino de un ajuste estructural que haga sostenible la interiorización de los Derechos Humanos y la transversalización de los mismos en la doctrina operacional de la Fuerza.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO No. 1

COLOMBIA. Ministerio de Defensa Nacional. Política integral de DDHH y DIH, 2008, pág. 30.

Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Vigésima segunda Edición,

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=coopera

].

Declaración de Álvaro Uribe Vélez, Presidente de Colombia, con ocasión de la visita al país de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos, Margaret Sekaggya, septiembre de 2009.

Promoción de los Derechos Humanos en Colombia: Compromiso y resultados Documento Enero 2010. República de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Colombia. Ministerio de defensa Nacional. Política Integral Derechos Humanos 2008. Pag 45

Comité Internacional Cruz Roja Recuperado Junio 10 de 2010 12:08 [en línea] disponible en: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLE8> CICR [citado el 10 de Junio de 2010]

ANEXOS.

ANEXO No. 1.

De acuerdo a las cifras suministradas por el Observatorio Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional humanitario (DIH) de la Presidencia de la República se pueden analizar las siguientes cifras.

Cifras situación de Derechos Humanos y resultados operacionales de la Fuerza Pública

Comparativo enero - octubre 2009 y 2010

	Ene - Oct 2009	Ene - Oct 2010	Variación en el periodo
Homicidios	13.116	12.811	-2%
Casos de masacres*	24	32	33%
Víctimas de masacres*	119	153	29%
Homicidios de alcaldes y ex-alcaldes	3	2	-33%
Homicidios de concejales	9	8	-11%
Homicidios de indígenas	98	46	-53%
Homicidios de docentes no sindicalizados	4	11	175%
Homicidios de docentes sindicalizados	12	13	8%
Homicidios sindicalistas de otros sectores	13	12	-8%
Homicidios de periodistas	1	1	0%
Secuestro	180	220	22%
Personas expulsadas (fecha de salida)	141.610	71.017	-50%
Personas expulsadas (fecha de declaración)	302.992	224.765	-26%
Eventos por Map y Muse	1.503	719	-52%
Civiles heridos por Map y Muse	170	119	-30%
Civiles muertos por Map y Muse	44	1	-98%
Militares heridos por Map y Muse	337	184	-45%
Militares muertos por Map y Muse	61	27	-56%
Ataques a poblaciones**	1	0	-100%
Ataques contra torres de comunicaciones	0	0	0%
Ataques contra torres de energía	75	19	-75%
Ataques contra la infraestructura petrolera	28	21	-25%
Ataques contra puentes	1	0	-100%
Ataques contra vías	39	37	-5%
Ataques contra acueductos	0	0	0%
Actos de terrorismo	412	384	-7%
Miembros de la subversión desmovilizados	2.333	1.924	-18%
Subversivos muertos en combate	505	424	-16%
Subversivos capturados por la Fuerza Pública	1.892	1.603	-15%
Miembros de bandas criminales muertos en combate	46	37	-20%
Miembros de bandas criminales capturados	2.580	2.765	7%

ANEXO No. 2.

Año	Movimiento CICR	DIH
1859	Batalla de Solferino - Henry Dunant	
1863	Comité Internacional de socorro a los militares heridos; desde 1876, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) Conferencia Internacional de Ginebra Creación de Comités nacionales de socorro a los militares heridos	
1864		Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña
1867	I Conferencia Internacional de la Cruz Roja	
1899		Convenios de La Haya - Leyes y costumbres de la guerra terrestre (II Convenio) - Adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864 (III Convenio)
1906		Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1864
1907		Convenios de La Haya

1949		<ul style="list-style-type: none"> - Leyes y costumbres de la guerra terrestre (IV Convenio) - Adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864 (X Convenio)
1919	Liga de Sociedades de la Cruz Roja desde 1983: Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde 1991: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	<ul style="list-style-type: none"> - Heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar (revisión y desarrollo del X Convenio de La Haya de 1907) (II Convenio) - Prisioneros de guerra (revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1929) (III Convenio) - Personas civiles (completa el II Convenio de La Haya de 1899 y el IV Convenio de La Haya de 1907) (IV Convenio)
1925		Protocolo de Ginebra Prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos
1928	Estatutos de la Cruz Roja Internacional (revisados en 1952 y 1986)	
1929		<p>Convenios de Ginebra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Heridos y enfermos de los ejércitos en campaña (revisión del Convenio de Ginebra de 1906) (I Convenio) - Prisioneros de guerra (completa el II Convenio de La Haya de 1899 y el IV Convenio de La Haya de 1907) (II Convenio) - Reconocimiento oficial del emblema de la media luna roja (primer uso:

1876)		Convenio relativo a la protección del herido y enfermo en campaña
1949		Convenios de Ginebra - Heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1929) (I Convenio) - Heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar (revisión y desarrollo del X Convenio de La Haya de 1907) (II Convenio) - Prisioneros de guerra (revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1929) (III Convenio) - Personas civiles (completa el II Convenio de La Haya de 1899 y el IV Convenio de La Haya de 1907) (IV Convenio) - En los cuatro Convenios figura un Artículo 3 común relativo a la protección de las víctimas de los conflictos sin carácter internacional
1965	Proclamación de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, universalidad (integrados, en 1986, en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)	

1976		<p>Convenio relativo a la protección del medio ambiente</p> <p>Prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles</p>
1977		<p>Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) - Protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)
1980		<p>Convenio relativo a las armas convencionales</p> <p>Prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales</p>
1986	Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	
1989	Acuerdo entre el CICR y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	Convención sobre los Derechos del Niño
1993		Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción
1994		Manual de San Remo sobre el Derecho Internacional aplicable a los

		Conflictos Armados en el Mar
1995		Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)
1996		Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II)
1997	Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	Convención sobre la Prohibición del empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas antipersonal y sobre su Destrucción

41

⁴¹ Comité Internacional Cruz Roja Recuperado Junio 10 de 2010 12:08 [en línea] disponible en: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLE8> CICR [citado el 10 de Junio de 2010]

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



054991